DICTAMEN N° 28/2016
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 21 de noviembre de 2016.

Dictamen para la Cancelación del llamado **Adquisición de Agendas ID N° 304.043 Nro. Expediente 327665** por la modalidad de Licitación por Contratación Directa.

1- ANTECEDENTES

La ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el Art. 34, hace referencia de cómo se procederá para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha realizado los trámites requeridos para el llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones; y

La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "establecen su Art. 31 – **Cancelación del llamado Adquisición de Agendas:**

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o por fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna, y realizar un nuevo llamado

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas UNA decide cancelar el llamado de Adquisición de Agendas por recomendación de la DNCP en Nota N° 134162/2016 según referencia a la Nota EEN N° 190/2016 de fecha 31/10/2016 que informa en el marco de la racionalización de gastos y austeridad administrativa del Gobierno Nacional el EEN ha resuelto prohibir la realización de gastos vinculados a las fiestas de fin de año, dirigidos a funcionarios de la propia institución o de otras instituciones públicas o privadas, cualquiera sea el gasto y fuente de financiamiento.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción",

2- CONCLUSIÓN

Hemos constatado que es necesaria la cancelación del llamado Adquisición de Agendas, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Teniendo en cuenta los principios generales de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decreto N° 21909/03 y 517/05 armonizada con la Ley N° 3439/07, y y cumpliendo con los tramites correspondiente de da por terminada la reunión.

C.P. Sonia Unzaín Martínez
Jefe de Dpto. de la U.O.C.

DICTAMEN N° 28/2016
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 21 de noviembre de 2016.

Dictamen para la Cancelación del llamado **Adquisición de Agendas ID N° 304.043 Nro. Expediente 327665** por la modalidad de Licitación por Contratación Directa.

1- ANTECEDENTES

La ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el Art. 34, hace referencia de cómo se procederá para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha realizado los trámites requeridos para el llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones; y

La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "establecen su Art. 31 – **Cancelación del llamado Adquisición de Agendas:**

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o por fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna, y realizar un nuevo llamado

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas UNA decide cancelar el llamado de Adquisición de Agendas por recomendación de la DNCP en Nota N° 134162/2016 según referencia a la Nota EEN N° 190/2016 de fecha 31/10/2016 que informa en el marco de la racionalización de gastos y austeridad administrativa del Gobierno Nacional el EEN ha resuelto prohibir la realización de gastos vinculados a las fiestas de fin de año, dirigidos a funcionarios de la propia institución o de otras instituciones públicas o privadas, cualquiera sea el gasto y fuente de financiamiento.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción",

2- CONCLUSIÓN

Hemos constatado que es necesaria la cancelación del llamado Adquisición de Agendas, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Teniendo en cuenta los principios generales de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decreto N° 21909/03 y 517/05 armonizada con la Ley N° 3439/07, y y cumpliendo con los tramites correspondiente de da por terminada la reunión.

C.P. Sonia Unzaín Martínez
Jefe de Dpto. de la U.O.C.